

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORALES, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo primero, 2o., 14, párrafo primero, fracción I, 15, párrafos primero y antepenúltimo y 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, párrafo sexto y 22, párrafo primero, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Segundo, párrafo último del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, SEXTO, DÉCIMO TERCERO, fracción XI, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracción I, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 1o., párrafo primero 3o., párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV y XII, y 25, párrafo primero, fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el Consejo de Administración del Organismo en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2015, emitió las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y

Que derivado de la expedición del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, y con el propósito de mantener actualizadas las disposiciones contenidas en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Centro Nacional de Control de Energía elaboró su actualización, la cual fue dictaminada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en la Sexta Reunión Extraordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 2017, por lo que el Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía, ha tenido a bien aprobar la actualización del documento, se expide el siguiente:

AVISO

Artículo Primero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el texto íntegro de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía está divulgado y se mantendrá en forma permanente y actualizada en la página de Internet de este Organismo, que corresponde a la siguiente dirección electrónica:

http://www.cenace.gob.mx/Paginas/Publicas/Transparencia/Adquisiciones1.aspx/POBALINES_2017.pdf

TRANSITORIO

Único. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, **Víctor Alejandro Hernández Morales**.- Rúbrica.

(R.- 462044)